

ANTECEDENTES

1. Licencia. El Congreso de Nayarit aprobó la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado local por tiempo indefinido de Javier Hiram Mercado Zamora del Grupo Parlamentario del PAN y en su lugar, **el Congreso local llamó a la ahora promovente por ser la siguiente en la lista de prelación del PAN.**

2. Reincorporación de diputada local. La actora señala que el 6 de junio el Congreso de Nayarit le solicitó dejar el cargo de diputada local debido a que Elsa Nayeli Pardo Rivera se reincorporaría como diputada.

3. Juicio ciudadano. Karla Isabel Artigas Gutiérrez, **actora en el juicio, controversió la determinación del Congreso local de que desocupara el cargo de diputada debido a la reincorporación de Elsa Nayeli Pardo Rivera,** al considerar que ella se desempeñaba en el lugar de Javier Hiram Mercado Zamora, quien continúa con licencia, por lo que alega que no le correspondía aún dejar la diputación.

➤ **SALA GUADALAJARA ES LA COMPETENTE:**

- ❖ Conforme con el artículo 195, fracción IV, inciso b), de la referida Ley Orgánica, **las Salas Regionales son competentes para conocer y resolver los juicios** que se promuevan por la violación al derecho de ser votado en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, **de diputados locales,** ayuntamientos y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- ❖ Además, el Acuerdo General 3/2015 delegó la competencia de **la Sala Superior a las Salas Regionales de este Tribunal Electoral, para conocer y resolver las controversias vinculadas con la posible violación al derecho de ser votado, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo, de diputados locales,** integrantes de los Ayuntamientos y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de servidores públicos municipales diversos a los electos para integrar los Ayuntamientos.

Como se advierte, la materia de la controversia versa en torno a acceso y desempeño del cargo de una diputada local que considera que la determinación que pretende controvertir afecta su derecho político-electoral.

C
O
M
P
E
T
E
N
C
I
A

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la citada Sala Regional a efecto de que conozca, sustancie y resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.

SE
RESUELVE:

